CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 11 del 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra el Municipio de Belalcázar, con NIT 890802650-9 representada legalmente por FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO identificado con CC. N° 94.406.640, y quien en adelante se denominara, **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato:Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la promoción de procesos de educación ambiental asociados con identificación, disposición y preservación de especies florísticas ubicadas en el ecoparque La Estampilla en el Municipio de Belalcázar .

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conveniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2 Obligaciones Específicas

1. Garantizar que los procesos de educación y sensibilización ambiental sean realizados de manera efectiva y mostrar los resultados obtenidos
2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.

CONVENIO No. _____

3. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
4. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, y tiempo definidas en el mismo.
5. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
6. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
7. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
8. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del Convenio.
9. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
10. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
11. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del Convenio.
12. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
13. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio.
14. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
15. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.
16. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
17. Tramitar los permisos y autorizaciones, de ser necesarias, ante las entidades pertinentes para la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.484.358).

4.1. APORTE DEPARTAMENTO: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000**)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3500045725 y 3500045726 del 20 de marzo de 2025, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

4.3. APORTE CONVINIENTE: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.484.358)

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

MUNICIPIO	N° CDP	FECHA	VALOR CDP
Belalcázar	0000000219	27/03/2025	$ 14.484.358

4.5 ESTAMPILLAS: El presente convenio solidario está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

CONVENIO No. _____

4.6. IMPUESTO DE TIMBRE: Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el artículo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

4.7. PRESUPUESTO:

Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la promoción de procesos de educación ambiental asociados con identificación, disposición y preservación de especies floristicas ubicadas en el ecoparque La Estampilla en el Municipio de Belalcazar				
DETALLE	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
APOYO A LOS PROCEDAS DESARROLLADOS DENTRO DEL ECOPARQUE, LOS CUALES INCLUYEN LA IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIES FLORÍSTICAS EXISTENTES EN EL, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA SEÑALETICA RESPECTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ECOPARQUE.	1	GLOBAL	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ASOCIATIVOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO ENMARCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1	GLOBAL	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERCACIÓN DE ÁREAS RPOTEGIDAS AL INTERIOR DE ÁREAS URBANAS QUE CONTRIBUYE A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EXISTENTE EN ESTOS ESPACIOS	1	GLOBAL	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
MANTENIMIENTO DE GUADUALES, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN GUADUA Y RECONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS	1	GLOBAL	$ 14.484.358,00	$ 14.484.358,00
TOTAL COSTOS				**$ 49.484.358**

4.7. Forma de pago: El Departamento de Caldas, transferirán al Municipio de Belalcázar el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de octubre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o

CONVENIO No. _____

de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el municipio para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia

CONVENIO No. _____

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente Convenio será ejecutado en el municipio de Belalcázar, Caldas .

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Municipio de Belalcázar
Conviniente

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.